GARANTIZA LA REPRESENTATIVIDAD DE REGIONES EN DIRECTORIO DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE

BOLETÍN N°3499-15

CONSIDERANDO:

1.- Que, Televisión Nacional de Chile es una persona jurídica de derecho público y constituye una empresa autónoma del Estado.

2.- Que, sus principales características como medio de comunicación del Estado deben ser el pluralismo y la objetivad; y su misión, entre otras, la difusión de valores y la integración nacional.

3.- Que según lo señala la ley 19.132, su directorio es designado por el Presidente de la República, con acuerdo de Senado, y que los Directores deberán ser personas de relevantes méritos personales y profesionales.

4.- Que, desde el año 1992, fecha en que por ley se crea la EMPRESA TELEVISION NACIONAL DE CHILE, solamente en una ocasión fue designado Director de dicha empresa una persona con residencia en una región distinta a la Región Metropolitana, lo cual una vez más muestra un centralismo acentuado, ya que en las restantes Regiones del País, obviamente existen personas de relevantes méritos personales y profesionales.

5.- Que, la empresa Televisión Nacional de Chile señala que sus objetivos, entre otros, son: promover la integración de la Nación en la diversidad y el pluralismo, y otorgar espacios de presencia e interlocución a las diferentes regiones del país.

Para lograr estos objetivos es necesario que en la conformación de su directorio se observen estos principios.

6.- Que, con el objeto de dar cumplimiento eficaz al pluralismo, representación e integración nacional, estimamos necesario estipular en la ley que de los seis directores designados por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, al menos dos de ellos tengan residencia en Regiones distintas a la Región Metropolitana.

Por lo cual venimos en proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único: Agrégase en el artículo 4°, inciso 1°, letra b) de la ley 19.132, ley que crea la Empresa de Televisión Nacional de Chile, a continuación del vocablo "Directores" una coma (,) y la siguiente frase: "al menos dos de ellos con residencia en regiones distintas a la Región Metropolitana,".